

**ACUERDO Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0010-A**

**SR. MGS. ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR  
SECRETARIO TÉCNICO ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

*Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;*

**Que** el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1.-Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos (...)”;*

**Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;*

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

**Que** el artículo 227 de la Norma ibídem señala los principios rectores de la Administración Pública, considerando que ésta constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los*

demás sectores.”

**Que** el Código Orgánico Administrativo determina en su artículo 7: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

**Que** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos y entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación (...)”;*

**Que** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo respecto al acto normativo indica: *“Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*

**Que** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.  
La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”*

**Que** el artículo 131 del Código Orgánico Administrativo prohíbe: *“Las administraciones públicas que tengan competencia normativa no pueden a través de ella:*

- 1. Restringir los derechos y garantías constitucionales.*
- 2. Regular materias reservadas a la ley.*
- 3. Solicitar requisitos adicionales para el ejercicio de derechos y garantías distintos a los previstos en la ley.*
- 4. Regular materias asignadas a la competencia de otras administraciones.*
- 5. Delegar la competencia normativa de carácter administrativo.*
- 6. Emitir actos normativos de carácter administrativo sin competencia legal o constitucional.”*

**Que** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1211, de 15 de diciembre de 2020 se aprobó la implementación de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”, cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, a través de la implementación del denominado “Paquete Priorizado” de bienes y

servicios destinado a atender a la población objetivo. La Estrategia Nacional de Primera Infancia para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil: Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil -ECSDI-, se establece en concordancia con los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025; y tiene como meta, para el año 2030, la reducción de la desnutrición infantil a diez puntos porcentuales, para cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Organización de las Naciones Unidas;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 92, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso dispuso:

*“Artículo 1.- Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida en la Secretaría Técnica “Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República”*

*“Artículo 3.- La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición tendrá las siguientes atribuciones y competencias:*

*a.- Dirigir y coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional para la ejecución efectiva, eficiente y oportuna de la Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición y el Plan Estratégico para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil; (...).”*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 278, de 01 de diciembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador resuelve: *“Artículo 1.- Designar al señor Erwin Rafael Ronquillo Coellar como Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”;*

**Que** mediante Acuerdo No. STECSDI-STECSDI-2021-0025-A, de 01 de diciembre de 2021, se expidió el Estatuto Orgánico Institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil.

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 435, de 01 de junio de 2022, se creó el Bono 1000 días, conforme las siguientes disposiciones:

*“Art. 1.- Créase el “Bono 1000 Días”, consistente en una transferencia monetaria condicionada de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USO 60,00), sujetos al cumplimiento de condicionalidades de corresponsabilidad. La entrega del Bono se realizará de la siguiente manera:*

*a. USO 50,00 será entregado de manera mensual como componente incondicional; y,*  
*b. USO 10,00 será entregado de manera acumulada una vez verificado el cumplimiento de las condiciones en cada hito descrito en el presente Decreto Ejecutivo.*

*Esta transferencia monetaria busca garantizar un piso mínimo de consumo, así como incentivar el uso de servicios de salud y de desarrollo infantil, y la sensibilización sobre la nutrición materna infantil y buenas prácticas de salud a través de la complementariedad con los servicios de desarrollo infantil integral. Por lo tanto, el*

*Ministerio de Inclusión Económica y Social asegurará la provisión de los servicios de desarrollo infantil integral a todos los beneficiarios de esta transferencia monetaria.*

*“Artículo 2.- Serán beneficiarios del "Bono 1000 Días" las mujeres en estado de gestación, así como también, las niñas y niños hasta los dos años de vida, que cumplan las siguientes condiciones:*

- 1. Pertenecer a un núcleo familiar en situación de pobreza o extrema pobreza según la información del Registro Social vigente;*
- 2. Tener nacionalidad ecuatoriana;*
- 3. La mujer gestante y el representante del niño o niña no deberán contar con seguridad social contributiva, a excepción de aquellos afiliados al Seguro Social Campesino o afiliados al Trabajo No Remunerado en el Hogar;*
- 4. En el caso de las mujeres en período de gestación, no estar habilitada para recibir o ser cónyuge o conviviente de un jefe de núcleo familiar habilitado para recibir el pago del Bono de Desarrollo Humano o Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable;*
- 5. En el caso de mujeres gestantes, niños o niñas que consten como titulares o beneficiarios de algún bono o pensión administrado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, no serán beneficiarios de este Bono; y,*
- 6. En el caso de mujeres gestantes menores de edad; así como, las niñas y niños hasta los dos años de vida, cuyos representantes sean jefas o cónyuges del jefe de un núcleo familiar habilitado al pago del Bono de Desarrollo Humano o Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, no serán beneficiarios de este Bono.*

*Artículo 3.- Los beneficiarios recibirán el monto adicional acumulado correspondiente al componente condicional, una vez que se haya verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones para cada uno de los siguientes hitos, siempre y cuando la madre hubiera sido identificada como beneficiaria del Bono durante el periodo de gestación:*

*A. Hito 1: Gestación, nacimiento y registro temprano: USO \$90,00*

*Condiciones a cumplir por parte de beneficiarias (mujeres gestantes):*

- a. Asistencia por lo menos a un control trimestral, durante los nueve meses de embarazo.*
- b. Inscripción de nacimiento ante el Registro Civil antes de los 45 días de edad.*

*B. Hito 2: Primer año de edad: USD \$120,00*

*Condición a cumplir:*

- a. Asistencia, al menos, a 6 controles de crecimiento durante el primer año de vida.*

*C. Hito 3: Segundo año de edad: USD\$120,00*

*Condición a cumplir:*

- a. Asistencia, al menos, a 4 controles de crecimiento durante el segundo año de vida.*

*Se verificarán excepciones conforme la normativa expedida para el efecto.*

*Artículo 4.- Cuando por cualquier razón no se hubiera identificado a la madre durante el periodo de gestación y en caso de identificación de niños y niñas nacidos vivos hasta los 45 días de vida, recibirán el monto adicional acumulado correspondiente al componente*

*condicional. una vez que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones para cada uno de los siguientes hitos:*

*A. Hito 1: Primer año de edad: USD\$120,00*

*Condiciones a cumplir:*

- a. Inscripción de nacimiento en el Registro Civil antes de los 45 días de edad.*
- b. Asistencia. al menos. a 6 controles de crecimiento durante el primer año de vida.*

*B. Hito 2: Segundo año de edad: USD \$120,00*

*Condiciones a cumplir:*

- a. Asistencia, al menos. a 4 controles de crecimiento durante el segundo año de vida.*
- Se verificarán excepciones conforme la normativa expedida para el efecto.*

*Artículo 5.- La identificación y elaboración de la base de datos de posibles beneficiarios del "Bono 1000 Días"; así como la verificación del cumplimiento de condicionalidades de los beneficiarios, estará a cargo de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil. que deberá contar con información que le sea proporcionada por el Ministerio de Salud Pública. el Registro Social, el Ministerio de Inclusión Económica y Social. la Dirección General de Registro Civil. Identificación y Cedulación, y otras fuentes de información. conforme los protocolos y normativa que la Secretaría expida para el efecto.*

*Artículo 6.- El pago del "Bono 1000 Días" se realizará de manera mensual a través de pago en cuenta: sin embargo, hasta los primeros cuatro meses se permitirá el pago en ventanilla para que los usuarios nuevos sean contactados y puedan registrar su cuenta.*

*Sobre la obligatoriedad del pago en cuenta, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expedirá la normativa correspondiente.*

*Artículo 7.- Autorizar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizar la depuración permanente de la base de datos de posibles beneficiarios del "Bono 1000 Días" remitida por la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil y los cruces de información adicionales que considere necesarios para la validación de la información, para lo cual se promulgará el acuerdo ministerial que considere pertinente.*

*Artículo 8.- Las inclusiones mensuales y la población total cubierta por esta transferencia monetaria, se encontrará condicionada a la asignación presupuestaria institucional realizada por el ente rector de las finanzas públicas para un ejercicio fiscal, en función de los recursos disponibles.*

*Se realizará el seguimiento a la ejecución presupuestaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social y, en caso de ser necesario, se realizará una asignación presupuestaria en función de las necesidades institucionales.*

*Artículo 9.- El financiamiento de programas y proyectos de atención pública vinculados a esta política social se financiarán con recursos de las instituciones responsables asignadas para el correspondiente ejercicio fiscal.*

**Que** en la disposición General Primera del antedicho Decreto se establece:

*“(…)PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Inclusión Económica y Social, dentro de sus competencias, la instrumentación y ejecución del presente Decreto Ejecutivo en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, en el cual podrán emitir la normativa secundaria que consideren pertinente para el efecto.(…)”*

**Que** mediante “Informe técnico de viabilidad para establecer la entrega de una transferencia monetaria a mujeres gestantes, niños y niñas de 45 días de vida, que pertenezcan a núcleos familiares en situación de pobreza y extrema pobreza con el fin de incentivar el uso de servicios para prevenir y reducir a la desnutrición crónica infantil”, elaborado en mayo de 2022 por Wilson Quito, Director de Administración de Datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Katherine Andrade, Directora de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social y Mauricio Delgado, Director de Transferencias del Ministerio de Inclusión Económica y Social; revisado por: Joseph Molina, Subsecretario de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Luís Mendizabal, Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y Juan Carlos Palacios, Subsecretario de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil; aprobado por: Diego Monsalve, Viceministro de Inclusión Económica, Verónica Cando del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Viceministra de Inclusión Social del Ministerio de Inclusión Económica y Social y Lorena Polit, Subsecretaria Técnica de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil Evaluación de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil; en lo pertinente se concluye y recomienda:

*“(…) 12. Conclusiones*

- *Se plantea la necesidad de generar mecanismos que permitan contribuir al consumo de una alimentación saludable y nutritiva en mujeres gestantes, niños y niñas menores de dos años; que, consten en la base remitida por la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil y que pertenezcan a un núcleo familiar en situación de pobreza y extrema pobreza según información del Registro Social vigente. De acuerdo a los datos presentados, a diciembre de 2022 se estima que 37.506 beneficiarios se encuentran en estas condiciones.*
- *Al tratarse de núcleos que actualmente no son usuarios de transferencias monetarias no contributivas, el pago se lo realizará mediante modalidad de pago en ventanilla, a través de las Red de Puntos de Pagos asociados al Ministerio de Inclusión Económica y Social; y, posteriormente bajo la modalidad de pago en cuenta, con un máximo de tres meses desde su habilitación para registro de su cuenta.*
- *En caso de ser pago en ventanilla, los usuarios representantes podrán realizar su cobro únicamente presentando la cédula de identidad original.*
- *Previo a la habilitación mensual de los beneficiarios del Bono 1000 días, se realizarán las verificaciones correspondientes a fin de depurar la base final de habilitados, para lo cual el Ministerio de Inclusión Económica y Social emitirá la normativa necesaria que garantice la implementación y correcto funcionamiento del Bono 1000 días.*

- La propuesta detalla en el presente informe técnico requiere una asignación presupuestaria USD 12.370.603,35 para el ejercicio fiscal 2022.
- Las inclusiones mensuales de usuarios y la población total cubierta por esta transferencia monetaria se encontrarán condicionadas a la asignación presupuestaria institucional realizada por el ente rector de las finanzas públicas para un ejercicio fiscal, en función de los recursos disponibles.

### 13. Recomendaciones

- Crear una transferencia monetaria denominada “Bono 1000 días”, dirigida a mujeres en gestación y niños y niñas hasta los dos años de vida; que pertenezcan a un núcleo familiar en situación de pobreza y extrema pobreza según información del Registro Social vigente.
- De forma recurrente a la entrega de esta transferencia monetaria, se recomienda que la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral implemente acciones orientadas al seguimiento y monitoreo de los beneficiarios para su vinculación en los servicios de Creciendo con Nuestros Hijos.
- Implementar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral una estrategia de cambio de comportamiento y comunicación sobre lactancia materna, alimentación nutritiva y saludable, higiene, saneamiento en el desarrollo de su gestación, la importancia del uso de los controles de salud continuos de embarazo y crecimiento y los mecanismos de funcionamiento del bono 1000 días.
- Proponer de forma conjunta, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, el borrador del Decreto Ejecutivo que permita implementar la propuesta detallada en el presente informe. (...)”

**Que** mediante “Informe técnico de viabilidad para la suscripción del Acuerdo Ministerial que regula la metodología de identificación y elaboración de la base de datos de posibles beneficiarios del “Bono 1000 Días”, así como la evaluación de la continuidad y verificación del cumplimiento de condicionalidades de los beneficiarios, dentro de las competencias de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, de 18 de julio de 2021, elaborado por: José Carlos Andrade Santacruz, Director de Información, Investigación y Evaluación y aprobado y revisado por Juan Carlos Palacio Mora, Subsecretario de Gestión de Información, Investigación y Evaluación de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, en lo pertinente se establece la Metodología de identificación, evaluación de continuidad y cumplimiento de condicionalidades de la población beneficiaria del “Bono 1000 Días” y respecto al mismo concluyen y recomiendan:

#### “(...) 7. Conclusiones

- El presente documento detalla el protocolo metodológico que utilizará la STECSDI para los procesos de identificación y elaboración de la base de datos de posibles beneficiarios del “Bono 1000 Días”, así como evaluar la continuidad y verificar el cumplimiento de condicionalidades de los beneficiarios dentro de las competencias de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil en el marco del Decreto Ejecutivo No. 435 del 1 de junio de 2022.
- El establecimiento de la metodología de identificación y elaboración de la base de datos de posibles beneficiarios del “Bono 1000 Días”, así como de evaluación de la

*continuidad y del cumplimiento de condicionalidades de los beneficiarios dentro de las competencias de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, requiere de la colaboración interinstitucional de los organismos mencionados como responsables de la entrega de la información, establecidos en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 435 de creación del Bono 1000 días.*

- *Los procesos detallados son necesarios para una correcta implementación del Bono 1000 días y de este modo apoyar con este programa crítico para la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil y su objetivo de prevenir y combatir la Desnutrición Crónica Infantil desde la gestación.*

## 8. Recomendaciones

*Se recomienda suscribir el Acuerdo Ministerial que regule y detalle la metodología de identificación y elaboración de la base de datos de posibles beneficiarios del “Bono 1000 Días”, así como evaluar la continuidad y verificar el cumplimiento de condicionalidades de los beneficiarios dentro de las competencias de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, así como la elaboración de sus respectivas bases de datos. (...)*”

**Que** mediante Memorando Nro. STECSDI-SGIIE-2022-0131-M, de 19 de julio de 2022, el Subsecretario de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación indica al Secretario Técnico Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil:

*“(...) en cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría, se ha considerado necesario la expedición de un Acuerdo Ministerial que regule y detalle la metodología de identificación y elaboración de la base de datos de posibles beneficiarios del “Bono 1000 Días”, así como evaluar la continuidad y verificar el cumplimiento de condicionalidades de los beneficiarios, dentro de las competencias de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil.*

*Por lo antes señalado, me permito adjuntar señor Secretario Técnico, el Informe técnico de viabilidad para la suscripción del Acuerdo Ministerial para su consideración y de creer favorable, se realice la solicitud a la dirección jurídica para la emisión del criterio jurídico respectivo (...)*”

**Que** mediante sumilla inserta el 21 de julio de 2022 en el memorando antedicho el Secretario Técnico Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil solicitó al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“(...) por favor para su revisión y trámite pertinente, según recomendaciones formuladas”*

**Que** con Memorando Nro. STECSDI-SGIIE-2022-0143-M de 19 de agosto de 2022, el Subsecretario de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación, envió al Secretario Técnico Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil el alcance a memorando No. STECSDI-SGIIE-2022-0131-M: Solicitud de expedición de un Acuerdo Ministerial "Bono 1000 Días", donde solicitó:

*(...) como alcance al memorando No. STECSDI-SGIIE-2022-0131-M, me permito remitir adjunto al presente los siguientes documentos: 1. Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional Para La Creación Del Sistema Unificado Y Universal De Seguimiento*

*Nominal Para La Lucha Contra La Desnutrición Crónica Infantil 2. Metodología Para La Identificación, Evaluación, Continuidad Y Cumplimiento De Condicionalidades De La Población Beneficiaria Del “Bono 1000 Días” Ambos documentos se requieren para la expedición de un Acuerdo Ministerial que regule y detalle la metodología de identificación y elaboración de la base de datos de posibles beneficiarios del “Bono 1000 Días”, así como evaluar la continuidad y verificar el cumplimiento de condicionalidades de los beneficiarios, dentro de las competencias de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil (...)*

**Que** mediante sumilla inserta en el memorando antedicho, de fecha 19 de agosto de 2022, el Secretario Técnico Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil solicitó al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) para su análisis y trámite pertinente.”

**Que** mediante Memorando Nro. STECSDI-DAJ-2022-0279-M de 19 de agosto de 2022 la Dirección de Asesoría Jurídica emite el criterio de viabilidad jurídica para la emisión del presente documento.

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;

#### **ACUERDA:**

#### **Expedir la “METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONALIDADES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL “BONO 1000 DÍAS”**

**Artículo Único.-** Aprobar la Metodología para la Identificación, Evaluación, Continuidad y Cumplimiento de Condicionalidades de la Población Beneficiaria del “Bono 1000 Días”, que se anexa al presente Acuerdo.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Se delega al Director de Información, Investigación y Evaluación, a fin de que realice el seguimiento, gestión y ejecución del presente Acuerdo Ministerial y la metodología aprobada.

**Segunda.-** Se delega al Subsecretario de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación, a fin de que:

- a) Supervise la ejecución del presente instrumento;
- b) Realice las modificaciones y/o actualizaciones a la metodología aprobada, debiendo dejar constancia de la versión correspondiente y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa.

**Tercera.-** En todo informe, acto, resolución, contrato y demás instrumentos que se emitan en el marco de las delegaciones aquí conferidas, deberá hacerse constar expresamente dicha particular.

Sin perjuicio de lo señalado, si en el ejercicio de su delegación, se violentare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren se entenderá como una desviación o incumplimiento de los términos de la presente delegación; por lo que el servidor que actuare al margen de los términos e instrucciones de la misma, los /las delegados/as serán personal y directamente responsables, tanto civil, administrativa como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**Cuarta.-** La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones legalmente asignadas al titular de esta Cartera de Estado, y en tal virtud, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia del presente Acuerdo Ministerial, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo – COA.

**Quinta.-** En ningún caso, el/la servidor/a a favor de quien se ha realizado una delegación de facultades o atribuciones, podrá delegar las mismas a favor de otro/a servidor/a, inclusive aquellos que estuvieren a su cargo.

**Sexta.-** La máxima autoridad podrá solicitar a los servidores públicos delegados la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 25 día(s) del mes de Agosto de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR**  
**SECRETARIO TÉCNICO ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL**